

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 2451
- Código de verificación: 25398640906
- Verificar validez en

<https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
AMERB E-ITA-2020-088 SEG. N° 7

APRUEBA SÉPTIMO INFORME DE  
SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO  
QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO.

RESOL. EXENTA N° E-2020-265

FECHA 08/05/2020

**VISTO:** El séptimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Mehuín, Región de Los Ríos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar de Mehuín, C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2020-088 de fecha 24 de marzo de 2020, visado por Sociedad Profesional de Investigación sobre Recursos Naturales, Gestión y Capacitación HOLON Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2020-088, de fecha 23 de abril de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 983 de 2002 y N° 163 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2081 de 2009, N° 1152 de 2010, N° 720 de 2012, N° 3761 de 2013, N° 1436 de 2015, N° 2014 de 2016, N° 3662 de 2017, N° 3102 de 2018 y N° 1034 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el séptimo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Mehuín, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del Decreto Exento N° 983 de 2002, modificado por el artículo 4° del Decreto Exento N° 163 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar de Mehuín, R.U.T. N° 65.155.550-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 778 de fecha 12 de diciembre de 2001, con domicilio en Caleta Mehuín, San José de la

Mariquina, y domicilio postal en Calle Copihue N° 214, Loanco, ambos de la Región de Los Ríos.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2020-088, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Se hace presente al titular que es una causal de caducidad de los planes de manejo y explotación de las áreas de manejo no haber declarado actividad extractiva o no realizar ningún tipo de acciones de manejo en su interior, por un plazo de 3 años consecutivos, en conformidad al artículo 144 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2020-088, que por ella se aprueba, al petionario y al consultor, a la casilla de correo electrónico [contacto@holonchile.cl](mailto:contacto@holonchile.cl) y [aldo.hernandez@holonchile.cl](mailto:aldo.hernandez@holonchile.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO,  
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y  
ARCHÍVESE**